NOTA DNCP/DNC/_Nº 29019/2016

Asunción, 07 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Antequera
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 327856 **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"** ID 317982.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Los datos establecidos en la aprobación del Mec. No coinciden con lo indicado en las especificaciones técnicas del PBC. Ej. Cantidades de alumnos matriculados, en las especificaciones técnicas del pbc figura manzana.
2. Atendiendo a que se indica porcentaje para al adquisición de la agricultura familiar, *no ha adjuntado el Dictamen Justificativo*, conforme a lo previsto en la **Resolución 2915/15 Art. 4°** Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el **artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015** (indicar el porcentaje mínimo de adquisición).
3. La convocante indica. "Los vehículos deberán contar con carrocería cerrada, adecuadas al volumen de alimento a ser trasportados y estar acondicionado higiénicamente para la distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas ej. Productos de limpieza, insecticida, entre otros, que pueda contaminar al alimento. (el comité de avaluación se reserva el derecho de efectuar la verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de la verificación in situ, se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado". Consultamos como será cumpliendo esta exigencia, atendiendo a que el almuerzo se realizará en las escuelas beneficiadas.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG